

00000002

ESCRITURA No.

REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
TERMINAL AEROPORTUARIA DE
GUAYAQUIL S.A. TAGSA*****
CUANTIA: INDETERMINADA*****

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil cuatro, ante mí, **Doctora GLORIA LECARO DE CRESPO Abogada, Notaria Titular Novena del Cantón Guayaquil**, comparece: el señor **Michel Deller Klein**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, en su calidad de apoderado General de la Compañía **TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA**, conforme lo acredita con la copia del poder general que acompaña como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Quito y de paso por la ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido que fue con el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden como ya queda indicado, para que lo autorice me presentan la minuta siguiente.-
SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase incorporar una por la cual conste la siguiente reforma de estatutos de la compañía **TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Arquitecto Michel Deller Klein, en su calidad de Apoderado General y representante legal de la referida compañía, conforme lo acredita con la copia del poder general otorgado a su favor



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL




Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

por el Gerente General de la compañía, que acompaña para que se agregue a este instrumento, y debidamente autorizado por la junta general de accionistas celebrada el treinta (30) de junio de dos mil cuatro (2004). El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito (y de paso por esta ciudad de Guayaquil), hábil para contratar y obligarse conforme a la Ley.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES. a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Abogado José Antonio Paulson Gómez, el doce de febrero de dos mil cuatro, se constituyó la compañía TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA., constitución que fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil mediante resolución número cero cuatro -GDIC- cero cero cero nueve tres cuatro (04-GDIC-000934) el trece de febrero de dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el dieciséis de febrero de dos mil cuatro. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA, reunida el día treinta (30) de junio de dos mil cuatro (2004), resolvió en forma unánime reformar el artículo tercero de los estatutos, en los términos que se señalan más adelante. c) Mediante oficio No. PD-ciento veintiuno-veintiocho-cero siete-cero cuatro (PD-121-28-07-04) de fecha veintiocho (28) de Julio del dos mil cuatro (2004), la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil ha manifestado por escrito su conformidad con la presente reforma de estatutos, al amparo de lo estipulado en el numeral once punto dos de la cláusula undécima del Contrato de Concesión suscrito por la Compañía con la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, el veintisiete (27) de febrero de dos mil cuatro (2004) ante

00000003

el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, Abogado Jorge Pino Vernaza. **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con los antecedentes expuestos, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Accionistas referida, por medio de este instrumento el apoderado general representante legal, de la compañía TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA, DECLARA: Reformado el artículo tercero de los Estatutos sociales de la compañía, en los siguientes términos: **"ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La sociedad tiene por objeto exclusivo, por su propia cuenta y costo, y bajo su propio y exclusivo riesgo, transformar, operar, mejorar, administrar y mantener el Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, en los términos del Contrato de Concesión del Sistema Aeroportuario de Guayaquil, suscrito entre la sociedad y la Autoridad Aeroportuaría de Guayaquil - Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; incluyendo la administración, operación y control de la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil, y en general, dar ejecución íntegra de dicho contrato. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como presentar y gestionar cualesquiera peticiones o solicitudes ante entidades públicas, a que hubiere lugar. Todo crédito o contingente que adquiera o contraiga deberá estar afectado exclusivamente al cumplimiento del objeto social, por lo tanto, no podrá adquirir obligaciones a favor de terceros que sean incompatibles o incongruentes con el cumplimiento del referido Contrato de Concesión o que puedan afectar directa o indirectamente su cumplimiento integral, ni otorgar avales o garantías de tipo alguno por cuenta de obligaciones de terceros. "Así

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

mismo, bajo la gravedad del juramento declara que su representada no mantiene contratos de obra pública con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Como documentos habilitantes de la presente escritura, se adjunta los siguientes:

- a) Acta de Junta General Universal de Accionistas de la compañía TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA, reunida en Guayaquil el treinta (30) de junio de dos mil cuatro (2004);
- b) Poder General del apoderado y representante legal de TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA.
- c) Oficio No. PD- ciento veintiuno-veintiocho-cero siete-cero cuatro (PD-121-28-07-04) de fecha veintiocho de julio del dos mil cuatro de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento, dejando constancia de que el compareciente, autoriza expresamente a la Abogada Laura Franco Alvarado, para que realice a su nombre cuanta gestión o trámite fuere necesario para la elaboración e inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que fueren necesarias para la validez de la presente escritura. (firma ilegible) Abogada Laura Franco Alvarado con registro número siete mil ciento treinta y uno del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA Es copia.**-En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la que inserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta todos los documentos de Ley. El compareciente me presenta sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí la

000000004

Notaria, de principio a fin y en alta voz, a el otorgante, ésta la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirman, Ratifican afirman y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria; de todo lo cual, DOY FE. 7

República del Ecuador



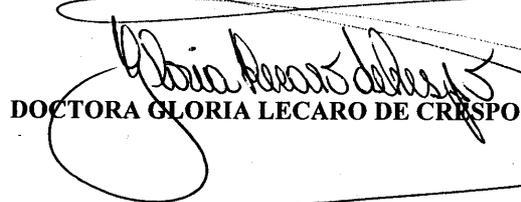

MICHEL DELLER KLEIN
C.C. 170384832-3.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA TERMINAL AEROPUERTARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA

NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



LA NOTARIA


DOCTORA GLORIA LECARO DE CRESPO

Abg. Gloria Lecaro de Crespo



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA, CELEBRADA EL DIA MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2004.

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de junio de dos mil cuatro, a las dieciocho horas, en las oficinas de TAGSA ubicadas en el segundo piso del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Guayaquil, se reúnen los accionistas de la compañía **TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA**, a saber: la compañía **CORPORACION AMERICA S.A.**, debidamente representada por su apoderado especial Ab. Jorge Sicouret Lynch, propietaria de cinco mil acciones de la serie A y un mil acciones de la serie B, y la compañía **DELLAIR SERVICES S.A.** debidamente representada por su Gerente General, Arq. Michel Deller Klein, propietaria de cuatro mil acciones de la serie B. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, de un valor de un mil dólares de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento (25%).

Actúa como Presidente ad-hoc de esta sesión el Arq. Michel Deller Klein, y como Secretaria ad-hoc de la Junta, la Abogada Laura Franco Alvarado, elegidos por unanimidad. El Presidente de la junta elabora la lista de los asistentes y, comprobado que se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito de la compañía, que es de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 10'000,000.00), y del capital pagado de la compañía que es de dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2'500,000.00), los accionistas, en uso de la facultad que les concede el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal para tratar como punto único de orden del día el siguiente:

Punto único.- Reforma del estatuto de la Compañía.

De inmediato el Presidente de la Junta declara instalada la sesión y se pasa a tratar el único punto del orden del día. Toma la palabra el Arq. Michel Deller y manifiesta que la compañía requiere reformar el objeto social de la compañía, contenido en el Art. Tercero de los estatutos sociales, a efectos de incorporar en él, la facultad de la compañía, de "administrar, operar y controlar la Zona Franca del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil". Para el efecto, propone que la redacción del mencionado artículo tercero sea la siguiente:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La sociedad tiene por objeto exclusivo, por su propia cuenta y costo, y bajo su propio y exclusivo riesgo, transformar, operar, mejorar, administrar y mantener el Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, en los términos del Contrato de Concesión del Sistema Aeroportuario de Guayaquil, suscrito entre la sociedad y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; incluyendo la administración, operación y control de la Zona Franca del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil, y en general, dar ejecución íntegra de dicho contrato. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como presentar y gestionar cualesquiera peticiones o solicitudes ante entidades públicas, a que hubiere lugar. Todo crédito o contingente que adquiera o contraiga deberá estar afectado exclusivamente al cumplimiento del objeto social, por lo tanto, no podrá adquirir obligaciones a favor de terceros que sean incompatibles o incongruentes con el cumplimiento del referido Contrato



de Concesión o que puedan afectar directa o indirectamente su cumplimiento integral, ni otorgar avales o garantías de tipo alguno por cuenta de obligaciones de terceros."

Los señores accionistas deliberan unos momentos y resuelven unánimemente aprobar la propuesta de reforma de estatutos planteada por el Presidente, aprobando a su vez el texto reformado del Art. Tercero de los estatutos sociales previamente expuesto, resolviendo además, autorizar al representante legal de la compañía para que otorgue la escritura pública de reforma de Estatutos, gestione su aprobación e inscripción en los organismos competentes y efectúe cuanta gestión y trámite fuere necesario hasta la inscripción de ésta en el registro mercantil.

No teniendo más asuntos por tratar, el presidente de la Junta concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la Junta, es leída y aprobada por unanimidad, con lo cual se da por terminada la sesión cuando son las diecinueve horas del mismo día.- f) Arq. Michel Deller Klein **DELLAIR SERVICES S.A.** Accionista. f) Ab. Jorge Sicouret Lynch **CORPORACION AMERICA S.A.** Accionista.- f) Arq. Michel Deller Klein Presidente ad-hoc. f) Ab. Laura Franco Alvarado Secretaria ad-hoc.

CERTIFICACION.- Certifico que el documento que antecede es igual a su original, el mismo que reposa en el libro de actas de la compañía a mi cargo.- Guayaquil, 30 de junio de 2004.


Ab. Laura Franco Alvarado
Secretaria-ad-hoc



000000008



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

Escritura #
PODER GENERAL QUE
OTORGA EL SEÑOR PA-
BLO EZEQUIEL BARRE-
NECHEA, POR LOS DE-
RECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA
TERMINAL AEROPOR-
TUARIA DE GUAYAQUIL
S.A. TAGSA A FAVOR DE
LOS SEÑORES ALBERTO
DELLER MAIER Y MICHEL
DELLER KLEIN.-----
CUANTIA: INDETERMINADA

15 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
16 del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós
17 días del mes de abril del año dos mil cuatro, ante
18 mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario
19 Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparece
20 el señor **PABLO EZEQUIEL BARRENECHEA**, a
21 nombre y en representación de la compañía **TERMI-**
22 **NAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A.**
23 **TAGSA**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, se-
24 gún consta del nombramiento que se adjunta a la
25 presente matriz, de estado civil casado, de ocupa-
26 ción ejecutivo, quien declara ser de nacionalidad
27 argentina, mayor de edad, domiciliado en Buendía
28 ros de tránsito por esta ciudad de Guayaquil.





1 para obligarse y contratar, a quien de conocerlo
2 doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de
3 esta escritura pública, a la que procede como que-
4 da indicado, con amplia y entera libertad, para su
5 otorgamiento me presentó la minuta que es del te-
6 nor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:-** En el re-
7 gistro de escrituras públicas a su cargo sírvase in-
8 sertar una por la que conste el poder general que
9 se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:
10 **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en la cele-
11 bración de esta escritura pública el señor PABLO
12 EZEQUIEL BARRENECHEA, en su calidad de GE-
13 RENTE GENERAL y representante legal de la com-
14 pañia **TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYA-**
15 **QUIL S.A. TAGSA** (la cual podrá identificarse en
16 adelante por su nombre completo o como "la Com-
17 pañia"), tal como consta del nombramiento que
18 forma parte integrante de este instrumento. **SE-**
19 **GUNDA: ANTECEDENTE.-** El Directorio de la com-
20 pañia **TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYA-**
21 **QUIL S.A. TAGSA**, en sesión celebrada el dieci-
22 nueve de abril de dos mil cuatro, resolvió de
23 acuerdo a lo dispuesto en la letra b) número ocho
24 del Artículo Décimo Octavo del estatuto de la
25 Compañia: **a)** Otorgar poder general amplio y sufi-
26 ciente a los señores **ALBERTO DELLER MAIER** y
27 **MICHEL DELLER KLEIN** a fin de que en forma in-
28 dividual representen a la compañía **TERMINAL**

1 **AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA**
2 judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones
3 establecidas en la misma resolución; y, **b) Autori-**
4 **zar al representante legal de la Compañía a otor-**
5 **gar la correspondiente escritura de poder general.**
6 **TERCERA: PODER GENERAL.-** Con los antece-
7 dentes expuestos, el señor **PABLO EZEQUIEL BA-**
8 **RRENECHEA**, en calidad de **GERENTE GENERAL**
9 y representante legal de la compañía **TERMINAL**
10 **AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA**,
11 otorga poder general amplio y suficiente a favor de
12 los señores **ALBERTO DELLER MAIER Y MICHEL**
13 **DELLER KLEIN** para que de manera individual re-
14 presenten a la Compañía judicial y extrajudicial-
15 mente en todo tipo de actos y contratos, con las
16 siguientes limitaciones: **UNO.-** Los apoderados re-
17 querirán previa y expresa autorización de la Junta
18 General de Accionistas de la Compañía para: a)
19 Celebrar contratos y/u operaciones con cualquiera
20 de los Directores de la Compañía, o con cualquier
21 sociedad vinculada a cualquiera de los Directores
22 de la Compañía o con cualquier sociedad que sea
23 controladora de cualquiera de los Directores de la
24 Compañía o que fuere controlada por éstos o que
25 estuviere con cualquiera de los Directores de la
26 Compañía sujeta a control común; la presente
27 posición prevalecerá sobre la constante en la
28 b) del número DOS de la presente cláusula.



1 caso de que una persona tuviere la doble calidad
2 de accionista y Director de la Compañía; **b)** Ena-
3 jenar, hipotecar y, en general, gravar los bienes
4 sociales; y, **c)** Celebrar los actos y contratos para
5 los cuales las leyes ecuatorianas prescriban la ne-
6 cesidad de autorización de la Junta General de Ac-
7 cionistas. **DOS.-** Los apoderados requerirán previa
8 y expresa autorización del Directorio de la Compa-
9 ñía para: **a)** Otorgar préstamos, excepto anticipos
10 a proveedores efectuados en el curso ordinario de
11 los negocios; **b)** Celebrar contratos y/u operacio-
12 nes con cualquiera de los accionistas de la Com-
13 pañía, o con cualquier sociedad vinculada a cual-
14 quiera de los accionistas de la Compañía, o con
15 cualquier sociedad que sea controladora de cual-
16 quiera de los accionistas de la Compañía o que
17 fuere controlada por éstos o que estuviere con
18 cualquiera de los accionistas de la Compañía su-
19 jeta a control común; **c)** Constituir sociedades o
20 adquirir participaciones en sociedades existentes,
21 sea por compra de acciones, suscripción de capital
22 o cualquier otra forma, limitado al cumplimiento del
23 objeto de la Compañía; **d)** Celebrar contratos de
24 colaboración empresarial; **e)** Celebrar cualquier
25 contrato o convenio, entre ellos los de adquisición
26 de equipos para las obras que deba hacer la Com-
27 pañía, cuyo monto supere los US\$ 500,000.00 (qui-
28 nientos mil dólares de los Estados Unidos de Amé-

000000010

Guayaquil, 25 de febrero de 2004

Señor
PABLO EZEQUIEL BARRENECHEA
Ciudad.-

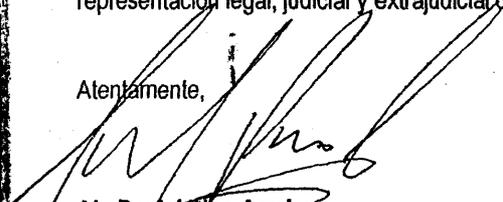
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo a bien informarle que en sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día de hoy, se acordó por unanimidad, designarlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA**, por un período de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido. Usted reemplazará al Ab. Jaime Arosemena Coronel cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 17 de febrero de 2004.

La compañía **TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Ab. José Antonio Paulson Gómez, el 12 de febrero de 2004, la misma que, luego de ser aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita el 16 de febrero de 2004 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

De conformidad con el Estatuto Social de la compañía, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

Atentamente,


Ab. Daniel Pino Arroba
Secretario Ad-hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el presente nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **TERMINAL AEROPORTUARIA S.A. TAGSA** - Guayaquil, 25 de febrero de 2004.


Pablo Ezequiel Barrenechea
Pasaporte N° 21496064N



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA**, a favor de **PABLO EZEQUIEL BARRENECHEA**, de fojas **21.064 a 21.066**, Registro Mercantil número **3.165**, Repertorio número **5.076**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
2.- Se tomó nota de este nombramiento a foja **18.276** del Registro Mercantil de **2.004**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintiséis de Febrero del dos mil cuatro.



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

Orden: 93028
Legal: Silvia Coello
Amanuense-Cómputo: Sara Carriel
Depurador: Alexandra Coronel
Razón-Anotación: Lanner Cobeña
Revisado: *u*

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Agosto de 1973, DOY FE, que la fotocopia presentada

compuesta de 1 fojas es exacta y por lo tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, de 22 ABR. 2004

Jose Antonio Paulon Gomez
AB. JOSE ANTONIO PAULON GOMEZ
NOTARIO XXXIII

000000011

**ACTA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA
TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA,
CELEBRADA EL 19 DE ABRIL DE 2004.**

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro, a las nueve horas treinta minutos en el local ubicado en la Ave. Nueve de Octubre N° 100 y Malecón Simón Bolívar, se celebra la sesión de Directorio de la compañía TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA, con la presencia de la totalidad de los Directores Principales:

DIRECTORES A:

1. Ab. Jorge Sicouret Lynch;
2. Ab. César Vaca Sánchez;
3. Ab. Daniel Pino Arroba;

DIRECTORES B:

4. Ab. Boanerges Rodríguez Freire;
5. Lic. Pamela Ortega Correa, y;
6. Sr. César Coronel Ortega.

Actúa en calidad de Presidente de la Sesión el Sr. César Coronel Ortega y como Secretario ad-hoc el Ab. Daniel Pino Arroba

El orden del día de la sesión, acordado unánimemente, es el siguiente:

PUNTO UNO: Conocer y Resolver acerca del otorgamiento de un Poder General a favor de los señores Alberto Deller Maier y Michel Deller Klein

PUNTO DOS: Conocer y Resolver acerca de la autorización al Representante Legal para que otorgue la correspondiente Escritura Pública de Poder General.

Por encontrarse presente el quórum suficiente, el Presidente ad-hoc declara instalada la sesión. Inmediatamente se pasa a tratar el **PUNTO UNO** del orden del día. Toma la palabra el Ab. Boanerges Rodríguez Freire, en representación de los Directores B y pone a consideración de los presentes la necesidad de otorgar poder general amplio y suficiente a favor de los señores Alberto Deller Maier y Michel Deller Klein para que de manera individual representen a la Compañía judicial y extrajudicialmente en todo tipo de actos y contratos, con las siguientes limitaciones: **UNO.** Los apoderados requerirán previa y expresa autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía para: a) Celebrar contratos y/u operaciones con cualquiera de los Directores de la Compañía, o con cualquier sociedad vinculada a cualquiera de los Directores de la Compañía o con cualquier sociedad que sea controladora de cualquiera de los Directores de la Compañía o que fuere controlada por éstos o que estuviere con cualquiera de los Directores de la Compañía sujeta a control común; la presente disposición prevalecerá sobre la constante en la letra b) del número DOS de la presente cláusula, en el caso de que una persona tuviere la doble calidad de accionista y Director de la Compañía; b) Enajenar, hipotecar y, en general, gravar los bienes sociales; y, c) Celebrar los actos y contratos para los cuales las leyes ecuatorianas prescriban la necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas. **DOS.** Los apoderados requerirán previa y expresa autorización del Directorio de la Compañía para: a) Otorgar préstamos, excepto anticipos a proveedores efectuados en el curso ordinario de los

el
de la
DE
BLO
4 a
165,
los
os.-
foja
gen
de

DMFZ
S-QUIL
nculo
cola
est





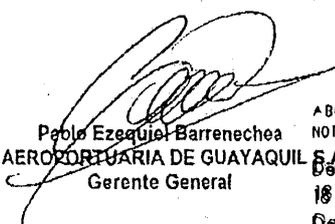
negocios; b) Celebrar contratos y/u operaciones con cualquiera de los accionistas de la Compañía, o con cualquier sociedad vinculada a cualquiera de los accionistas de la Compañía, o con cualquier sociedad que sea controladora de cualquiera de los accionistas de la Compañía o que fuere controlada por éstos o que estuviere con cualquiera de los accionistas de la Compañía sujeta a control común; c) Constituir sociedades o adquirir participaciones en sociedades existentes, sea por compra de acciones, suscripción de capital o cualquier otra forma, limitado al cumplimiento del objeto de la Compañía; d) Celebrar contratos de colaboración empresarial; e) Celebrar cualquier contrato o convenio, entre ellos los de adquisición de equipos para las obras que deba hacer la Compañía, cuyo monto supere los US\$ 500,000.00 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América); f) Contratar préstamos por parte de la Compañía, exceptuando los necesarios para cubrir déficits temporarios a ser cubiertos por sobregiros en cuentas corrientes bancarias; g) Otorgar poderes y/o delegar facultades para cualesquier de los actos enumerados en las letra a) a f) que anteceden; h) Otorgar poderes generales y/o su delegación; e i) Delegar de manera general sus facultades.

Los Directores, conforme a lo dispuesto en la letra b) número ocho del Artículo Décimo Octavo del estatuto de la Compañía, resuelven, por unanimidad, otorgar poder general amplio y suficiente a favor de los señores Alberto Deller Maier y Michel Deller Klein para que de manera individual representen a la Compañía judicial y extrajudicialmente en todo tipo de actos y contratos, con las limitaciones anteriormente señaladas.

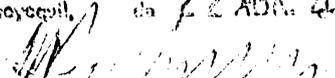
En tratamiento del PUNTO DOS del orden del día, toma la palabra el Ab. Daniel Pino Arroba y expone al Directorio la necesidad de autorizar al Gerente General de la compañía, señor Pablo Ezequiel Barrenechea, para que suscriba la Escritura Pública de Poder General otorgada a favor de los señores Alberto Deller Maier y Michel Deller Klein. Una vez que el Directorio deliberó respecto de la propuesta presentada por el Ab. Daniel Pino Arroba, resuelve, por unanimidad, aprobarla y en consecuencia autorizar al representante legal de la Compañía, señor Pablo Ezequiel Barrenechea, a otorgar la correspondiente escritura de poder general a favor de los señores Alberto Deller Maier y Michel Deller Klein.

Una vez tratados todos los puntos del orden del día, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que, reinstalada la sesión con las mismas personas que la integraron, es leída, aprobada por unanimidad y firmada por el Presidente y el Secretario ad-hoc de la sesión, con lo cual, concluye la misma cuando son las diez horas treinta minutos del día de su instalación. f) César Coronel Ortega - Presidente de la Sesión.- f) Daniel Pino Arroba - Secretario ad-hoc de la Sesión.

CERTIFICO: El acta que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de Sesiones del Directorio de la compañía TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA.- Guayaquil, 22 de abril de 2004


Pablo Ezequiel Barrenechea
Gerente General
TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA

ABOGADO JOSE ANTONIO PUELOS
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL C...
De conformidad con el numeral 5 del
18 de la Ley Notarial, reformada por
Decreto Supremo 2386, publicado en
Registro Oficial N° 564 del 12 de
1978, DOY FE, que la fotocopia prec
compuesta de 4 fojas) es exacta y pr
está correcta y conforme al documento
que se me exhibió y que devolví al inter

Guayaquil, 22 de ABR. 2004


de la
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

000000012



1 rica); f) Contratar préstamos por parte de la Com-
 2 paña, exceptuando los necesarios para cubrir défi-
 3 cits temporarios a ser cubiertos por sobregiros en
 4 cuentas corrientes bancarias; g) Otorgar poderes
 5 y/o delegar facultades para cualesquier de los actos
 6 enumerados en las letra a) a f) que anteceden; h)
 7 Otorgar poderes generales y/o su delegación; e i)
 8 Delegar de manera general sus facultades. Agregue
 9 usted señor Notario, las demás formalidades de es-
 10 tilo para la validez y perfeccionamiento de esta es-
 11 critura pública. (Firmado) Abogado Jaime Arosema-
 12 na Coronel.- Registro número once mil trescientos
 13 setenta y siete. Colegio de Abogados del Guayas.-
 14 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a es-
 15 critura pública.- Quedan agregados para que formen
 16 parte integrante de esta escritura el nombramiento
 17 del representante de la Compañía Terminal Aero-
 18 portuaria de Guayaquil S.A. Tagsa; y, demás docu-
 19 mentos que perfeccionen la validez de esta escritu-
 20 ra.- **LEIDA** esta escritura pública de poder general,
 21 de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al
 22 comparecientes, éste la aprueba en todas sus par-
 23 tes, se afirma y ratifica en su contenido y la suscribe
 24 en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-



26 TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S

27 TAGSA

28 R.U.C. No. 0992336757001



[Handwritten signature]

PABLO EZEQUIEL BARRENECHEA
GERENTE GENERAL
PASAPORTE No. Arg. No. 21496064N

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este
TERCER TESTIMONIO que sello y firmo en cinco fo-
jas, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento.-

EL NOTARIO,

[Handwritten signature]
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

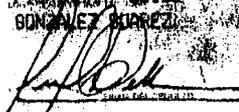


CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede
que obra da 5 foja 5 útil 89 selladas y
firmadas por la suscrita Notaria, es exacta al original
de la que he tenido a la vista; de la que conservo una copia con
de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo
Nº 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, DOY

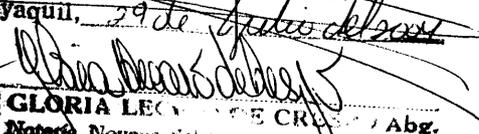
[Handwritten signature]
24 de Julio del 2004

2004

EQUATORIANA***** E4343M4444
 CRRADO LAUREN BHAPIRO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ALBERTO DELLER
 FRIDA KLEIN
 QUITO 20/03/2003
 REN 0515218


000000013
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170384832-3
 DELLER KLEIN MICHEL JACUES
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09. SEPTIEMBRE 1960
 013-0053 09691 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960



Que la presente fotocopia es una copia de su original que me fue exhibida del que conservo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, DOY FE.

Quayaquil, 29 de Julio del 2003

 Dra. GLORIA LECARO DE CRESPO / Abg.
 Notaria Novena del Cantón Guayaquil





PD- 121 28/07/04
Guayaquil, 28 de julio del 2004

SEÑORES
EZEQUIEL BARRENECHEA
GERENTE GENERAL
MICHELE DELLER
APODERADO GENERAL
TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En atención a su solicitud del 1 de julio del 2004, respecto a la autorización de la reforma del artículo tercero de los estatutos sociales de la Compañía, que permita la administración de la zona franca del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Guayaquil.

Sobre la base de lo establecido en la cláusula duodécima del contrato de concesión y dentro del plazo señalado en ella, cumplo con comunicarle que en mi calidad de Presidente del Directorio, subrogando al Gerente General, y como tal Supervisor del contrato de concesión, le comunico lo siguiente:

1. Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, el 27 de febrero del 2004, se suscribió el contrato de concesión del sistema aeroportuario de la ciudad de Guayaquil. En esta misma fecha y ante el mismo notario se suscribió un adendum al referido contrato.
2. La cláusula sexta del contrato de concesión señalado en el numeral precedente señala que *"Sin perjuicio de lo establecido específicamente en este Contrato y en la Ley, el Concesionario tendrá el derecho exclusivo durante el Período de Concesión para: Sola. uno. Prestar el servicio público aeroportuario objeto del Contrato; y, por lo tanto, prestar en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar los Servicios Aeronáuticos y los Servicios No Aeronáuticos, así como realizar cualquier otra actividad, operación o negocio lícito de comercio, es decir, que no atente contra la Ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público y siempre que ellos contribuyan a la correcta, segura, eficaz y eficiente operación del aeropuerto."*
3. Conforme se determina en el numeral 6.1, además de la prestación del servicio público aeroportuario objeto del contrato de concesión, la sociedad concesionaria puede *"realizar cualquier otra actividad, operación o negocio lícito de comercio, es decir, que no atente contra la Ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público y*





siempre que ellos contribuyan a la correcta, segura, eficaz y eficiente operación del aeropuerto".

4. Mediante su comunicación, Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A. TAGSA, sociedad concesionaria del servicio aeroportuario de esta ciudad, solicitó la reforma al estatuto social de la compañía, permitiendo la administración, operación y control de la Zona Franca.
5. La actividad de administración, operación y control de la zona franca es una actividad permitida por la ley y como tal no atenta a la moral, las buenas costumbres o al orden público, que contribuye a la correcta, segura, eficaz y eficiente operación del aeropuerto. Sin embargo, de acuerdo a la legislación ecuatoriana, es necesario que el objeto social de la sociedad contemple la posibilidad de administrar la zona franca.

Sobre la base de lo señalado anteriormente y de lo dispuesto en la cláusula undécima, numeral 11.2, y, en la cláusula duodécima, ambas del Contrato de Concesión, se aprueba la reforma al estatuto social de la sociedad concesionaria, y la incorporación de la siguiente frase **"...Incluyendo la administración, operación y control de la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Guayaquil, y en general, dar ejecución íntegra de dicho contrato."**

Esta frase será incluida luego del texto que dice: **"La sociedad tiene por objeto exclusivo, por su propia cuenta y costo, bajo su propio y exclusivo riesgo, transformar, operar, mejorar, administrar y mantener el Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, en los términos del Contrato de Concesión del Sistema Aeroportuario de Guayaquil, suscrito entre la sociedad y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil;..."**

Es responsabilidad exclusiva de la sociedad concesionaria el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la legislación ecuatoriana, necesarios para perfeccionar la reforma del estatuto social; así como para la obtención de los permisos y autorizaciones necesarias para la operación de la zona franca en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Guayaquil.

Atentamente,

Econ. Luis Carrera Del Río
Presidente del Directorio

CERTIFICO: Que la copia fotostática
C.C. Ing. Nicolás Romero Sangster, Gerente General AAG,
y que obra de 2 5 11 85 y
rubricadas por la suscrita Notaria, es exacta al original
que he tenido a la vista; de la que conservo una copia con
la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo
18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, DOY
F.

Guayaquil, 29 de Julio de 2004

Dra. GUILLERMO DE CRESPO AR-

000000015

GG-407 20/08/04
Guayaquil, 2 de agosto del 2004

SEÑOR
Ezequiel Barronechea
Gerente General
Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A. TAGSA
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a su solicitud, en mi calidad de Gerente General y como tal Supervisor, conforme lo determina el Contrato de Concesión, le comunico que la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, aprueba la reforma requerida que se señala continuación:

En el objeto social, a continuación de:

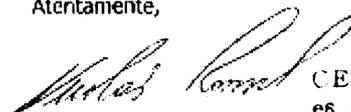
".....En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley..."

Se incluye:

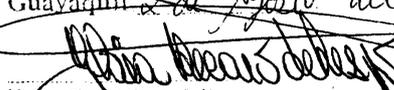
"...así como presentar y gestionar cualesquiera peticiones o solicitudes ante entidades públicas a que hubiere lugar..."

Es responsabilidad exclusiva de su representada el perfeccionamiento y aplicación de la referida modificación, bajo las condiciones establecidas en la legislación ecuatoriana.

Atentamente,


Ing. Nicolás Romero Sangster
Gerente General

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme a su original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, Doy Fe.
Guayaquil, 2 de Agosto del 2004


Dra. GLORIA L... Abg.
Notaria Novena del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que es igual a su original que consta en el Protocolo de Escritura Públicas a mí cargo, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, que firmo, sello y rubrico. Guayaquil, 6 de Agosto del 2004

República del Ecuador



**NOTARIA
NOVENA**
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria Lecaro de Crespo

Gloria Lecaro de Crespo
DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

00000017

ZÓN.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía **TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA**, celebrada ante mí el 2 de agosto de 2004, en cumplimiento al Artículo Segundo de la **RESOLUCIÓN No. 04-G-DIC-0005008, DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, Jorge Plaza Arosemena**, donde se aprueba la reforma de Estatuto de esta compañía, de fecha 6 de septiembre del 2004, de todo lo cual **DOY FE**.
Guayaquil, 7 de Septiembre del 2004, ↗

República del Ecuador



**NOTARIA
NOVENA**
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

Gloria Lecaro de Crespo
DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA TITULAR NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

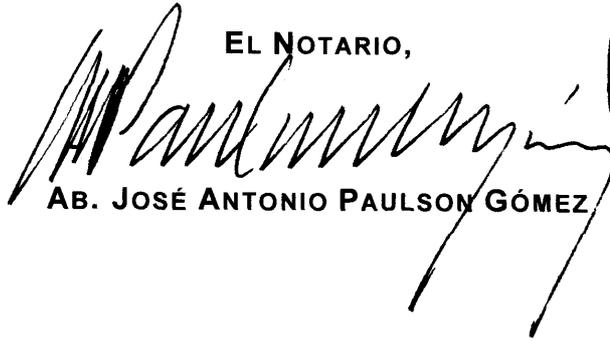




000000019

DOY FE Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo Cuarto de la Resolución No. 04-G-DIC-0005008 dictada el 6 de Septiembre del 2004, por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA, autorizada por mí, el 12 de Febrero del 2004.- Guayaquil, 16 de septiembre del dos mil cuatro.-

EL NOTARIO,


AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000018

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-0005006, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 6 de Septiembre del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Reforma del Estatuto de la compañía **TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA**; de fojas **107.649 a 107.675**, número **16.609** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **26.245** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez de Septiembre del dos mil cuatro.-

M^{te} Soledad
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Orden: 123534
Legal: Angel Aguilar
Amanuense-Cómputo : Yuri Zambrano
Depurador: Cecilia Uvidio
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: *u*